

Constancia secretarial: La dejo en el sentido de indicar que mediante auto del 17 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda, concediendo a la parte actora el término de 5 días para subsanar, dicha providencia fue notificada en estados del 23 de noviembre siguiente, el término para subsanar transcurrió entre el 24 y el 30 de noviembre de 2021. Sin embargo, el día 02 de diciembre de 2021, la parte demandante allego dos memoriales manifestando imposibilidad para descargar la providencia de los estados electrónicos, pues cuando daban click en el enlace del radicado, se descarga una providencia de otro proceso. Por secretaria se verifico lo afirmado por la parte y al ingresar al vinculo se pudo acceder a la providencia correspondiente a este proceso. Paso a su despacho para proveer.

Medellín, 30 de marzo de 2022.

VALERIA OCAMPO CUERVO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Impugnación y filiación extramatrimonial
Demandante	Katherin Ortiz Valencia
Demandado	Juan Gabriel Arcila González
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00531 – 00

En virtud de la constancia que antecede, y en procura de garantizar los derechos de la parte accionante, se dispone que por secretaria, se notifique el auto de fecha del 17 de noviembre de 2021, dejando la respectiva constancia, y que a partir de dicha notificación empiecen a correr los términos para subsanar la demanda.

NOTIFIQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b73cf64df00f8b6821936c66b2dc70a49ede86458313007778061c686b4383**

Documento generado en 31/03/2022 04:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>